

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, veintiocho de julio de dos mil veinte.

Rad. 2018-475

Por ajustarse a los lineamientos del Art. 76 del C. General del Proceso, se acepta la renuncia al poder otorgado por el Banco Popular, presentada en el anterior escrito por la abogada ANA DEL PÌLAR BRIÑEZ VILLALBA

Requírase una vez más a la abogada LEIDY YANETH VARGAS ORDOÑEZ para que reciba notificación como curadora ad litem del demandado en este proceso.

Comuníquesele a la dirección electrónica registrada y adviértasele que su reticencia le acarrearán sanciones legales.

NOTIFIQUESE.

El Juez,


GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR
Juez